



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ORDENANZA NUM. 96

La Plata, noviembre 9 de 1926

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, ha sancionado la siguiente-

ORDENANZA

Artículo 1º) Autorízase al D.E. para invertir hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional, con destino a la construcción de cien bancos para ser colocados en el cementerio de esta ciudad.

Art.2º) Podrá utilizarse como material en la construcción de estos bancos, los mármoles que se encuentran en depósito en el cementerio siempre que sus dueños no hayan dispuesto su retiro, y hasta completar el número indicado en el artículo anterior, se usará de una mezcla simil.

Los bancos serán de un modelo igual a los que se encuentran en la Plaza San Martín.

Art.3º) El D.E. permitirá los dueños de bóvedas y panteones que quieran tomar a su cargo la construcción de bancos, siempre que éstos se ajusten al tipo adoptado y observen la colocación que el D.E. indique

Art.4º) El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art.5º) Comuníquese, etc.

Pedro Haramboure

José J. Sañas

Pro-secretario